

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín Nº 27 – Mayo – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rubén Alberto CAMARDA

## SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Gustavo Alberto CORREA

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZAS

#### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 007/26.....	2
ORDENANZA Nº 008/26.....	3
ORDENANZA Nº 009/26.....	4
ORDENANZA Nº 010/26.....	6
ORDENANZA Nº 011/26.....	7

### RESOLUCIONES

#### CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº 018/26.....	10
---------------------------	----

### DECLARACIONES

#### CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN Nº 009/26.....	10
----------------------------	----

### COMUNICACIONES

#### CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN Nº 005/26.....	11
-----------------------------	----

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 271/26.....	12
---------------------------	----

RESOLUCIÓN Nº 272/26.....	13
RESOLUCIÓN Nº 273/26.....	13
RESOLUCIÓN Nº 274/26.....	13
RESOLUCIÓN Nº 275/26.....	14
RESOLUCIÓN Nº 276/26.....	14
RESOLUCIÓN Nº 277/26.....	15
RESOLUCIÓN Nº 278/26.....	15
RESOLUCIÓN Nº 279/26.....	16
RESOLUCIÓN Nº 280/26.....	16
RESOLUCIÓN Nº 281/26.....	17
RESOLUCIÓN Nº 282/26.....	17
RESOLUCIÓN Nº 283/26.....	18
RESOLUCIÓN Nº 284/26.....	18
RESOLUCIÓN Nº 285/26.....	19
RESOLUCIÓN Nº 286/26.....	19
RESOLUCIÓN Nº 287/26.....	20
RESOLUCIÓN Nº 288/26.....	20
RESOLUCIÓN Nº 289/26.....	21
RESOLUCIÓN Nº 290/26.....	22
RESOLUCIÓN Nº 291/26.....	22
RESOLUCIÓN Nº 292/26.....	23
RESOLUCIÓN Nº 293/26.....	24
RESOLUCIÓN Nº 294/26.....	24
RESOLUCIÓN Nº 295/26.....	25
RESOLUCIÓN Nº 296/26.....	26
RESOLUCIÓN Nº 297/26.....	27
RESOLUCIÓN Nº 298/26.....	28
RESOLUCIÓN Nº 299/26.....	28
RESOLUCIÓN Nº 300/26.....	29
RESOLUCIÓN Nº 301/26.....	30
RESOLUCIÓN Nº 302/26.....	30
RESOLUCIÓN Nº 303/26.....	31
RESOLUCIÓN Nº 304/26.....	32
RESOLUCIÓN Nº 305/26.....	33
RESOLUCIÓN Nº 306/26.....	33
RESOLUCIÓN Nº 307/26.....	34
RESOLUCIÓN Nº 308/26.....	35
RESOLUCIÓN Nº 309/26.....	35
RESOLUCIÓN Nº 310/26.....	36
RESOLUCIÓN Nº 311/26.....	37
RESOLUCIÓN Nº 312/26.....	37
RESOLUCIÓN Nº 313/26.....	38
RESOLUCIÓN Nº 314/26.....	39
RESOLUCIÓN Nº 315/26.....	39
RESOLUCIÓN Nº 316/26.....	40
RESOLUCIÓN Nº 317/26.....	40
RESOLUCIÓN Nº 318/26.....	41
RESOLUCIÓN Nº 319/26.....	42
RESOLUCIÓN Nº 320/26.....	42

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 28 de mayo 2026.

#### ORDENANZA N° 007/26

“CREAR LA BANCA DEL VECINO EN EL  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
SARMIENTO”.

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, existe la necesidad de facilitar canales institucionales de participación ciudadana y que la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo VI – ARTÍCULO 232 – BANCA DEL VECINO establece: Todo vecino por sí, o en representación de una organización o institución, puede solicitar al Concejo Deliberante el uso de una banca para exponer ideas o asuntos de interés municipal en las sesiones ordinarias del cuerpo legislativo, y con el debido registro de los mismos en el Diario de Sesiones. Por ordenanza se reglamentan las condiciones para el ejercicio de este derecho. -

- Que, es deber del Estado, fomentar e instrumentar la expresión de la voluntad de los ciudadanos. Reconocer y ponderar la iniciativa de los vecinos de auto organizarse y presentar proyectos que propendan al bien común y el interés general de la comunidad.

- Que, la Constitución Nacional en su artículo 39º y la Constitución de la Provincia del Chubut en su artículo 263º, reconocen a la ciudadanía el Derecho de Iniciativa que implica una instancia participativa de mayor alcance y complejidad aún que la propuesta en esta Ordenanza.

- Que, es deber de este cuerpo legislativo, sancionar las ordenanzas municipales y disponer las normas que se requieran para la puesta en vigencia de esta Carta Orgánica y su posterior cumplimiento;

- Que, por todo lo expuesto no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º): CRÉASE en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Sarmiento, la “BANCA DEL VECINO”, como espacio de expresión ciudadana para exponer ideas o asuntos de interés general en las sesiones ordinarias del cuerpo legislativo, que tengan por finalidad el bien común de la ciudad, quedando excluidas de este procedimiento las peticiones de carácter personal. -

ARTÍCULO 2º): REQUISITOS. Para solicitar el uso de la Banca del Vecino, los interesados deberán presentar una nota formal ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, la cual será carácter de declaración jurada:

1. Nombre/s, apellido/s, tipo y número de documento, y domicilio legal del expositor designado.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

3. En caso de actuar en representación de una institución u organización, se deberá adjuntar constancia de la personería jurídica, copia del acta de designación de autoridades vigentes o el aval escrito que respalde dicha representación

4. Descripción breve, precisa y fundamentada del tema o propuesta que se pretende desarrollar en la sesión.

ARTÍCULO 3º) ADMISIBILIDAD Y EXCLUSIONES. Las temáticas propuestas deberán ceñirse de forma estricta a asuntos de competencia e interés municipal. La Comisión de Labor Deliberativa será la autoridad encargada de analizar la admisibilidad formal de las solicitudes. No podrán hacer uso de este instrumento:

1. Quienes desempeñen cargos electivos o políticos en los Poderes Ejecutivos o Legislativos de orden nacional, provincial o municipal.

2. Sus asesores, secretarios o asistentes directos.

3. Vecinos que revistan el carácter de autoridades de partidos políticos con representación en el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º): El uso de la Banca del Vecino quedará establecido para el período de Sesiones Ordinarias. -

**ORDENANZA N° 008/26**

**INCORPORACION DEL PERSONAL:  
INTERPRETE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA  
PARA CO.DE.SA.**

**VISTO:**

- La Carta Orgánica Municipal y;
- Ley 27.710 de Lengua de Señas Argentina (LSA)
- Ley I N° 674 de la Provincia de Chubut
- Ordenanza N° 36/23

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Ley 27.710 de Lengua de Señas Argentina (LSA), sancionada en Argentina en abril de 2023, en su artículo 1), describe que la misma tiene como objeto, reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina, y que garantiza su participación e inclusión plena, como así también de las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua.
- Que, la Ley I N° 674 de la Provincia de Chubut **TITULO I - CONSIDERACIONES PRELIMINARES**, en el Artículo 1° menciona que dicha Ley tiene por objeto la supresión de las barreras comunicacionales existentes entre la comunidad de personas sordas y el resto de la sociedad, mediante el reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina, y del derecho que tienen los sordos a usarla como medio de expresión y comunicación válido, en el ámbito del territorio de la Provincia de Chubut. -
- Que, en el Artículo 1° bis expresa que: "Los tres poderes públicos del Estado Provincial arbitrarán los medios necesarios para promover, en el ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para el cumplimiento de la inclusión del servicio de interpretación de la Lengua de Señas Argentina (LSA), conforme los objetivos de la presente Ley"
- Que, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad aprueba la Ordenanza N°36/23 que dispone en el artículo 1 crear un mural y/o colocar cartelera con el alfabeto de L.S.A. en la parte exterior como interior del edificio del Concejo Deliberante, como un paso hacia la inclusión.
- Que, por lo anteriormente descripto el Concejo Deliberante de la Ciudad de Sarmiento

ARTÍCULO 5º): NOTIFICACIÓN Y CUPO. Una vez aprobada la admisibilidad del tema, la Presidencia del Concejo Deliberante deberá notificar formalmente al interesado la fecha y hora de la Sesión Ordinaria asignada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Se otorgará el uso de la palabra a un máximo de dos (2) expositores por sesión. -

ARTÍCULO 6º): El ciudadano que haga uso de la banca del vecino tendrá un tiempo máximo de exposición de 15 minutos. Los temas presentados por un grupo de ciudadanos y/o instituciones deberán ser expuestos por un representante designado a tal fin. -

ARTÍCULO 7º): Los ciudadanos harán uso de la Banca del Vecino al inicio de la sesión Ordinaria (sin participar de ella), según lo establecido en el Orden del día.

ARTÍCULO 8º): El expositor deberá expresarse con decoro, respeto y utilizando un vocabulario adecuado a la formalidad del ámbito legislativo. Quien presida la sesión estará facultado para retirar el uso de la palabra y dar por concluida la intervención de forma inmediata si el disertante incurre en agravios, expresiones inaceptables o se desvía del tema objeto de la convocatoria. -

ARTÍCULO 9º): Las expresiones, juicios de valor y consideraciones vertidas por el ciudadano en uso de la Banca del Vecino serán de su exclusiva responsabilidad civil y penal.

ARTÍCULO 10º): El Concejo Deliberante habilitará un libro de registro, debidamente foliado y rubricado en el cual constarán los datos de los solicitantes a ocupar la Banca del Vecino: número de orden, fecha de presentación, tema a desarrollar, día y hora de la sesión, número de acta correspondiente, en la que se hizo uso de la palabra. -

ARTÍCULO 11º): Dispóngase que una vez incluido el Período Ordinario de sesiones y, en su caso, su prórroga, el registro de Solicitudes correspondiente a ese año se clausurará, debiendo producirse una nueva apertura, en ocasión de la inauguración de un Nuevo Período Ordinario de sesiones en el año siguiente.-

ARTÍCULO 12º): La Presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día de su promulgación.-

ARTÍCULO 13º): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

en concordancia con la ley Nacional, Provincial y Legislativa local, deberá arbitrar los medios para que, los ciudadanos de la ciudad de Sarmiento que requieran de la interpretación de la Lengua de Señas Argentina, cuenten con la presencia del Interpretador en Lengua De Señas que garantice la participación ciudadana y acceso a la información pública.

- Que el Interpretador en LSA tenga como principal actividad la interpretación en L.S.A de cada sesión legislativa en las modalidades que cada situación a merite sea presencial o asincrónica.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°) CREASE** la función del personal Denominado Interpretador en Lengua de Señas Argentina para el Concejo Deliberante de Sarmiento, en el Marco de la Ley N° 27.710 de Lengua de Señas Argentina (LSA) y la Ley I N° 674 de la Provincia de Chubut.

**ARTICULO 2°) CONSIDERESE** en el Presupuesto Anual del Concejo Deliberante de Sarmiento los gastos para el desempeño de la función del personal denominado "Interpretador en lengua de Señas Argentina".

**ARTICULO 3°) FACULTASE** al Presidente del CoDeSa a designar al personal denominado "Interpretador en Lengua de Señas Argentina".

**ARTICULO 4°) DETERMINESE** que el personal a designarse como "Interpretador en Lengua de Señas Argentina" se encuentre en el Registro Temporario de Intérpretes de LSA, como lo estipula el artículo 9) de la Ley I N° 674 de la Provincia de Chubut. De no encontrarse conformado dicho registro se deberá constatar en el Listado de personas autorizadas para cumplir dicha función que deberá ser solicitado a la Asociación de Sordos Chubutenses (Asch)

**ARTICULO 5°) ESTIPULESE** la duración de la designación del Personal "Interpretador en lengua de Señas Argentina" tomando como referencia el Acto de apertura y la finalización cada periodo legislativo.

**ARTICULO 6°) REALICESE** el llamado a cobertura del Personal denominado "Interpretador en lengua de Señas Argentina" diez días antes del inicio de cada Periodo legislativo.

**ARTICULO 7°) DETERMINESE** que la modalidad de trabajo del Personal denominado "Interpretador en lengua de Señas Argentina" podrá realizarse de la siguiente manera:

Simultánea con Modalidad Presencial, con la presencia del intérprete en LSA en el recinto o Asincrónica con la incorporación del cuadro o recuadro en la sesión grabada posteada en la página oficial del CoDeSa, donde se visualiza el intérprete de LSA. Todas estas acciones deberán ser realizadas por el personal "Interpretador en Lengua de Señas" asignado.

**ARTICULO 8°) COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.**

Sarmiento, Chubut 28 de mayo 2026.

**ORDENANZA N° 009/26**

## **CREACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO MUNICIPAL**

**VISTO:**

- La Convención sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Resumen Ejecutivo SITAN "Análisis de Situación de la Niñez y Adolescencia en Argentina 2025".
- Documento Orientaciones I "La Educación Especial una modalidad del sistema educativo argentino. Orientaciones 1" (2009)
- La Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, para el desarrollo del presente Anteproyecto se determinó como base, el estudio realizado sobre el resumen ejecutivo SITAN "Análisis de Situación de la Niñez y Adolescencia en Argentina 2025".
- Que, en dicho documento pueden observarse datos relevantes, que contienen información sobre evidencias, estadísticas oficiales, además de la recolección de información primaria de adolescentes y consultas participativas con representantes de la sociedad civil, instituciones del Estado y especialistas en las temáticas abordadas.
- Que, la COM en el Artículo N° 20 hace referencia que: "Todos los habitantes de la ciudad de Sarmiento gozan de los derechos expresa o implícitamente reconocidos por la Constitución Nacional y Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, la

Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica”.

- Que, la atención en la primera infancia debiera ser prioridad en las políticas públicas Nacionales, Provinciales y Municipales.

- Que, las políticas y programas para la primera infancia son cruciales para que niñas y niños desarrollen las habilidades intelectuales, la creatividad y el bienestar necesarios para convertirse en adultos/as sanos/as.

- Que, las normativas nacionales e internacionales establecen que es menester de los distintos organismos velar por la protección y el desarrollo integral de Niñas, Niños y Adolescentes

- Que, en cuestiones de agenda para nuestro País, Provincia y Municipio deben estar en primer lugar las acciones tendientes a garantizar los derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes, que por diversas razones se encuentren vulnerados u obstaculizados.

- Que, se debe garantizar a través políticas locales y públicas el acceso de Niñas, Niños y adolescentes los tratamientos que los profesionales indiquen para garantizar el desarrollo integral de Niñas, Niños y adolescentes. Entiéndase tratamientos psicopedagógicos, psicoterapéuticos, Terapia Ocupacional, Psicomotricista y otros profesionales con los que cuente la ciudad de Sarmiento.

- Que, la Región V dependiente del Ministerio de Educación Cuenta con dos equipos Interdisciplinarios, pero ambos cumplen misiones y funciones destinadas orientación y acompañamientos a las trayectorias educativas, no incluyendo dentro de sus acciones tratamientos profesionales específicos.

- Que, resulta imprescindible crear y conformar un Equipo Interdisciplinario Municipal que pueda dar respuesta a los tratamientos anteriormente mencionados integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente. Incluyendo las áreas de psicología, trabajo social, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes.

- Que, dicho Equipo Interdisciplinario Municipal deberá ser de carácter público y gratuito especialmente a Niñas, Niños y Adolescentes que cuenten con Diagnósticos Psicopedagógicos y/o Psicológicos que determinen la necesidad de tratamientos y no

cuenten con los recursos económicos para abordar los mismos de manera privada. Debiendo ser dicha condición debidamente demostrados, previo informe Situacional por el Profesional de Trabajo Social.

- Que, para efectivizar la conformación del Equipo Interdisciplinario es necesario garantizar el presupuesto destinado a solventar y sostener el funcionamiento de dicho equipo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º- CREAR el Equipo Interdisciplinario Municipal que deberá ser de carácter público y gratuito especialmente a Niñas, Niños y Adolescentes que cuenten con Diagnósticos Psicopedagógicos y/o Psicológicos que determinen la necesidad de tratamientos y no cuenten con los recursos económicos para abordar los mismos de manera privada. Debiendo ser dicha condición debidamente demostrada, previo informe Situacional del Trabajo Social de dicho equipo.

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR al PEM para que realice la designación de un Coordinador cuya función consistirá en ser el nexo principal entre el PEM los profesionales en Psicología y Psicopedagogía que integran dicho Equipo Interdisciplinario y demás profesionales que integraran de manera posterior el mismo. Para la función de Coordinador podrá designarse un profesional: Licenciado en Psicopedagogía, Licenciado en Psicología, Licenciado en Trabajo Social o Licenciado en Terapistas Ocupacional. Deberá encontrarse matriculados y poseer experiencia demostrada en C.V, conocimiento y formación en el trabajo profesional interdisciplinario.

ARTÍCULO 3º- INCORPORAR en el presupuesto anual los gastos destinados a solventar los gastos para el funcionamiento del Equipo Interdisciplinario Municipal.

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con empresas, organizaciones privadas y/o públicas, como así también con instituciones provinciales o nacionales a los efectos de

gestionar el apoyo económico, para potenciar la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5° INCORPORAR a la presente ordenanza, el Anexo I que determina las funciones y acciones del Coordinador del Equipo Interdisciplinario.

ARTÍCULO 6° - COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

#### ANEXO I

#### REQUISITOS Y FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO MUNICIPAL

##### A) REQUISITOS PARA CUBRIR EL CARGO DE COORDINADOR DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO MUNICIPAL

Podrá desempeñarse en la función de Coordinador equipo interdisciplinario municipal aquel Profesional con Titulación Universitaria Psicopedagogía, Psicología, Trabajo Social o Terapeuta Ocupacional matriculados que posean experiencia de demostrada, conocimiento y formación en el trabajo profesional interdisciplinario.

##### B) FUNCIONES A DESEMPEÑAR COMO COORDINADOR DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO MUNICIPAL

- Ser el nexo principal entre el PEM los profesionales que integran dicho Equipo Interdisciplinario para garantizar su conformación y funcionamiento.
- Convocar y designar a los distintos profesionales que conformaran el equipo interdisciplinario municipal.
- Reglamentar a través de un proyecto de trabajo interdisciplinar la tarea de los profesionales, apertura para el tratamiento de las demandas y pertinencia de las intervenciones, desde un abordaje integral, situado y colaborativo.

##### C) ACCIONES DEL COORDINADOR DENTRO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO MUNICIPAL

- Trabajar de manera colaborativa, y en consonancia con las distintas áreas municipales que brindan atención y asistencia a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Coordinar y organizar la agenda y turnos de los profesionales que conforman el equipo interdisciplinario municipal.
- Monitorear las intervenciones de los profesionales en el territorio, a luz de los

marcos normativos vigentes Nacionales y Provinciales.

- Realizar una correcta distribución horaria del personal a su cargo, de modo tal lograr una cobertura y turnos acordes a la demanda local.

- Participar en reuniones donde sean convocado el Equipo Interdisciplinario Municipal principalmente con los diferentes Niveles y Modalidades educativas, Áreas municipales, entre otras que brindan atención y asistencia a Niñas, Niños y Adolescentes a fin de brindar información sobre las demandas recepcionadas y abordaje profesional realizado.

- Dar a conocer a la comunidad las misiones y funciones del Equipo Interdisciplinario Municipal.

- Sistematizar y registrar los datos de las demandas, seguimientos, intervenciones del Equipo Interdisciplinario Municipal a través de Informes, que puedan contribuir a la evaluación, revisión y elaboración de nuevas propuestas de acciones por parte de dicho equipo interdisciplinario.

- Fortalecer y colaborar en la organización de un trabajo en red, en la conformación de las en articulación con diferentes instituciones de la comunidad vinculadas al trabajo con niños, adolescentes y jóvenes, realizando un seguimiento de las acciones.

Sarmiento, Chubut 28 de mayo 2026.

#### **ORDENANZA N° 010/26**

#### **"ADHESION A LA LEY I N° 848 DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT"**

##### VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ley I N° 848 - Provincia del Chubut, y;

##### CONSIDERANDO:

- Que, la citada Ley instituye el día 4 de junio de cada año como el "Día del Desembarco de la Inmigración Bóer en la Provincia del Chubut", en conmemoración a la llegada del primer contingente de colonos sudafricanos al puerto de Comodoro Rivadavia en el año 1902
- Que, la comunidad bóer ha sido un pilar fundamental en el desarrollo de Sarmiento, habiéndose asentado en nuestro valle y aportado una cultura de esfuerzo, resiliencia y sacrificio, transformando el paisaje patagónico mediante el trabajo rural y la innovación en sistemas de producción ganadera.

- Que, el aporte de los colonos sudafricanos no fue exclusivamente económico, sino también social y técnico, introduciendo conocimientos avanzados para la época en el manejo de hacienda y la gestión de los recursos hídricos, elementos que hoy forman parte de la identidad productiva de Sarmiento.

- Que, es facultad y deber del municipio, según los mandatos de la Carta Orgánica, promover políticas públicas que pongan en valor la memoria colectiva, reconociendo el aporte técnico y social de los colonos sudafricanos en la ganadería y el aprovechamiento de los recursos naturales.

- Que, los valores de la comunidad bóer —la familia, la fe, la solidaridad vecinal y la preservación de sus tradiciones— se integraron armoniosamente con los de los pueblos originarios y otras corrientes migratorias, enriqueciendo la diversidad cultural que nos define como sarmientinos.

- Que, la adhesión a la Ley Provincial I N° 848 cumple con el mandato municipal de garantizar a las generaciones presentes y futuras el conocimiento de su historia, fortaleciendo el sentido de pertenencia y reconociendo a la comunidad bóer como parte indisoluble de nuestro acervo cultural

- Que, la Ley Provincial invita a promover actividades de divulgación e investigación sobre esta gesta, siendo Sarmiento un punto clave para tales fines.

- Que, es justo reconocer no solo el pasado, sino el presente de sus descendientes, quienes continúan custodiando el patrimonio histórico a través de la preservación del idioma afrikaans, sus vestimentas típicas, su gastronomía y el mantenimiento de sitios de valor patrimonial que hoy son orgullo de nuestra ciudad.

- Que, la memoria del "Día del Desembarco" no debe ser solo un dato estadístico, sino una oportunidad para que el Municipio de Sarmiento reivindique la gesta de aquellos hombres y mujeres que encontraron en nuestras tierras un nuevo hogar y contribuyeron a forjar el destino de nuestra comunidad.

- Que, la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento establece como deber del Estado Municipal la preservación, defensa y difusión del patrimonio histórico y cultural, reconociendo la identidad de los pueblos que forjaron el crecimiento de nuestra localidad.

- Que, es responsabilidad de este Concejo Deliberante garantizar que las futuras generaciones conozcan y valoren la gesta de aquellos hombres y mujeres que, buscando paz y libertad, encontraron en Sarmiento su nuevo hogar y contribuyeron decisivamente a su grandeza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Sarmiento a la Ley I N° 848 de la provincial del Chubut, la cual instituye el día 4 de junio de cada año como el "Día del Desembarco de la Inmigración Bóer en la Provincia del Chubut"..

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRESE dicha fecha al Calendario de Efemérides Municipales y conmemoraciones oficiales de la localidad de Sarmiento.

ARTÍCULO 3°: EL Poder Ejecutivo Municipal, a través de las Secretaría de Cultura, propiciará cada año la realización de actos, actividades culturales o programas de divulgación que resalten el aporte histórico de la comunidad bóer en nuestra localidad.

ARTÍCULO 4°: PROMUÉVASE la señalización y puesta en valor de los sitios históricos vinculados a la inmigración sudafricana en el ejido municipal, fomentando circuitos culturales que integren el patrimonio de sus descendientes con el Museo Regional y otras instituciones locales.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 28 de mayo 2026.

### **ORDENANZA N° 011/26**

#### "PROGRAMA DE ELABORACIÓN DE BRIQUETAS"

VISTO:

- La Ley II N°210 Distribución de fondos a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia del Chubut.

- La carta Orgánica Municipal Artículo 127° - VETO-INSISTENCIA.

- La Ordenanza N°049/21 "PROGRAMA DE ELABORACIÓN DE BRIQUETAS"

- El Boletín oficial N°03 de enero del 2026.
- El Boletín oficial N°07 de febrero de 2026.
- El Boletín oficial N°21 de mes de octubre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

- Que, el 6 de octubre de 2021 se aprobó en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Sarmiento, la Ordenanza N°049/21 “Programa de Elaboración de Briquetas”, la cual tiene como objeto en su Artículo 1 reducir residuos como desechos forestales, hojas, ramas, cortezas de árboles, aserrín, virutas, papeles, cartón y además generar energía calorífica sustentable para hogares de la localidad asistidos por el Plan Calor Municipal.

- Que, mediante la resolución 842/21, publicada en el Boletín Oficial N° 21 con fecha 20 de octubre de 2021, el PEM veta en forma total la Ordenanza N°049/21 dejándola sin efecto. Manifestando en el considerando los siguientes cuestionamientos:

- Que la exigencia en el Art. 2° de Instar al PEM a realizar las gestiones necesarias para recibir los fondos pertinentes para la adquisición de las maquinarias requeridas afecta los recursos económicos, el personal municipal y el espacio que se encuentra actualmente destinados a diversos planes y proyectos en el sector de la Planta de GIRSU.

- Que existen programas en curso de ejecución como el reciclaje, la reutilización y compostaje y la utilización de restos de poda para abono mediante la utilización de dos máquinas chipeadoras, y de más proyectos que integran la política sostenida de concientización del cuidado del ambiente en la Localidad;

- Que, la generación de calefacción, se encuentra actualmente abordada a través del Plan Calor Municipal y a su vez, se encuentra en curso la apertura de la licitación pública destinada a la Extensión de gas natural al Barrio Progreso, por lo cual tales necesidades de generación de energía calorífica para los hogares de sarmiento se encuentran atendidas por este Municipio, que continua asistiendo ininterrumpidamente y en la medida de sus posibilidades, la demanda de calefacción de la localidad.

- Que, si bien fabricación de briquetas contribuiría a la necesidad de generar energía calorífica para los hogares, debe tenerse en cuenta que se encuentran otros planes vigentes que atienden tales necesidades y que la concreción de tal programa en la actualidad podría generar la falta de personal, recursos o

espacios que actualmente se encuentran destinados a la organización de políticas públicas ya iniciadas.

- Que, todo ello provoca la inconveniencia actual de la aplicación de tal programa, por lo cual se advierte la necesidad de vetar tal ordenanza en cuestión...

- Que, tras haber transcurrido más de 4 años y 7 meses del veto de dicha Ordenanza se puede visualizar lo siguiente:

# El Programa de reciclaje no tiene un impacto significativo en la disminución de residuos sólidos que se acopian en la planta. Por el contrario, se acumula copiosamente sin ser utilizado.

# No existe circuito de compostaje, el material que es depositado en algunas de las composteras que aún se encuentra en estado de abandono en la localidad no cuentan con un circuito de tratamiento.

# La máquina chipeadora encargada de triturar los restos de poda se encuentra fuera de funcionamiento, y la localidad cuenta cada con cada vez más cantidad de restos de poda en veredas, calles y baldíos. En consecuencia, no se estaría recolectando ni utilizando como abono.

# No todas las personas las familias de la ciudad de Sarmiento acceden a dicho plan Municipal.

# Aún muchísimos hogares en la ciudad de Sarmiento aun no cuentan con gas natural.

# En la actualidad cientos de personas se encuentran desempleadas aspirando a conseguir una fuente de trabajo en su lugar de residencia.

# Dicho programa no generaría la falta de personal, debido a que se encuentra vigente el siguiente programa: Mediante la resolución 015/26 publicada en el Boletín Oficial N° 5 con fecha del 14 de enero de 2026. Se resuelve Art 1° IMPLEMENTAR el PROGRAMA MUNICIPAL “TRABAJAMOS POR SARMIENTO 2026”, con el objeto de facilitar la inserción laboral, y dinamizar la economía local, a través del acompañamiento a familias vulnerables cuyos miembros reúnan los requisitos para poder acceder al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente. Art 2° ESTABLÉZCASE que el PROGRAMA MUNICIPAL “TRABAJAMOS POR SARMIENTO 2026” tendrá la vigencia a partir de la fecha de la presente hasta el 31 de diciembre del año 2026.

- Que en su anexo dice que la Municipalidad de Sarmiento a través de las diferentes secretarías

de Gobierno impulsa este programa impulsando el desarrollo de capacidades humanas en el ámbito de trabajo comunitario, en diferentes áreas del Municipio y a través de trabajos vinculados a la Obra Pública Local. Que mediante dicho programa se crean oportunidades laborales transitorias en calidad de pasantías, con una contraprestación en calidad de aporte económico. Que para acceder deben solicitar al departamento de personal dependiente de la Secretaría de Gobierno previa solicitud de cualquiera de las Secretarías Municipales. Que dicho programa se financia con los fondos de la Ley II N°210.

- Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N°72 instituye que por ordenanza se establecen métodos, procedimientos, y formas de procesamiento de los residuos de distintos tipos, como así que el municipio fomente el reciclaje, la reutilización, el compostaje y todas aquellas acciones que promuevan una cultura ambiental responsable;

- Que existen hoy en la localidad familias que usan salamandras, estufas y otros sistemas de calefacción a leña, ante la imposibilidad de contar con gas natural que son asistidos por el Estado Municipal a través del Plan Calor.

- Que es necesario contribuir con el destino de los restos de poda, hojas secas, cartón, papel aserrín y remanentes de carpinterías, con propuestas que tengan por objeto contener las demandas de calefacción en la localidad, en concordancia con el cuidado del ambiente;

- Que la fabricación de briquetas, sería una alternativa sostenible a la necesidad de generar energía calorífica para los hogares con esta necesidad;

- Que la fabricación de briquetas contribuirá con la reducción de estos residuos y frenará la deforestación causada por la necesidad de obtener leña por ejemplo en la costa del Río Senguer;

- Que el municipio cuenta con dos máquinas chipeadoras, que tributan restos de madera como por ejemplos generados por la poda;

- Que el desarrollo de briquetas implica la fabricación de biocombustibles sólidos reutilizando los desechos forestales, como hojas, ramas, cortezas de árboles, aserrín, virutas de papeles y cartones;

- Que ésta energía alternativa es viable y sostenible ambientalmente, teniendo en cuenta además que su uso cuenta con un comprobado rendimiento masa/calor, baja producción de cenizas, baja emisión de humos,

fácil manipulación, transporte y almacenamiento;

- Que todos los procesos de construcción que intervienen son sencillos y no requieren de mano de obra de especialización compleja, ni de una maquinaria de alta complejidad y costo;

- Que es necesario analizar la viabilidad de adquirir elementos y maquinarias necesarias para que desde el municipio se produzcan estas briquetas con un objeto y ambiental;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1° - CRÉASE un Programa de Elaboración de Briquetas con el objeto de reducir residuos como desechos forestales, hojas, ramas, cortezas de árboles, aserrín, virutas, papeles, cartón y además generar energía calorífica sustentable para hogares de la localidad asistidos por el Plan Calor Municipal.

ARTÍCULO 2° - INVÍTESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para recibir los fondos pertinentes para la adquisición de las maquinarias requeridas para la puesta en marcha de la realización de briquetas.

ARTÍCULO 3° - SOLICÍTESE al Poder Ejecutivo Municipal a asignar un espacio físico para la instalación de la maquinaria para la elaboración de briquetas en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos Municipal.

ARTÍCULO 4° - FACULTESE a las secretarías que el Poder Ejecutivo Municipal considere adecuadas como autoridad de aplicación a los fines de la presente ordenanza, deberán implementar el programa de elaboración de briquetas fijando las normas de funcionamiento de la maquinaria de briquetas, como así la distribución con fines sociales del producto obtenido en concordancia con lo establecido en el Artículo N° 72 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

# RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 28 de mayo 2026.

## RESOLUCIÓN N° 018/26

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal,
- Ordenanza N°. 034/13
- La Resolución N° 012/24,

CONSIDERANDO:

- Que, es facultad y deber de este Concejo Deliberante fijar los cánones y tarifas de servicios públicos, estipulados por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 034/13;
- Que, la Resolución N° 12/24, no avala la decisión unilateral e inconsulta de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada de implementación de un sistema automático de traslado a los usuarios de los aumentos de costos impuestos por el mercado eléctrico mayorista mecanismo conocido por "pass through".
- Que en la 4° sesión ordinaria 2026, realizada en el día de la fecha se realizó una moción para derogar la Resolución N° 012/24 del Co.De.Sa, ingresada en preferencias acordadas en la Comisión Deliberativa, dicha moción fue aprobada obteniendo 7 votos positivos y 3 negativos.
- Que, no existe impedimento alguno para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### R E S O L U C I Ó N

Artículo 1): DERÓGUESE en todos sus términos la Resolución N° 012/24 del Concejo Deliberante de Sarmiento.

Artículo 2): RATIFÍQUESE, la presente por el Cuerpo Deliberativo.

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

# DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 28 de mayo 2026.

## DECLARACIÓN N° 009/26

DECLARACIÓN DE INTERES LEGISLATIVO:  
"EL 4 DE JUNIO DÍA DEL DESEMBARCO DE LA  
COMUNIDAD BOERS/SUDAFRICANA EN LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT"

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal.
- La Ley I - 848 de la Provincia de Chubut.
- La conmemoración del día 4 de junio como "Día del Desembarco de la Comunidad Boer/Sudafricana en la Provincia del Chubut", en recuerdo de la llegada de los primeros colonos Boers al territorio patagónico en el año 1902; y

CONSIDERANDO:

- Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 87- POLITICA CULTURAL- dice\_ el Municipio promueve y estimula las manifestaciones culturales a través de prácticas democráticas, participativas y de puertas abiertas; proveyendo los recursos y medios necesarios para incentivar a los agentes culturales a enriquecer el patrimonio cultural local; acrecentando sus relaciones, organizando y conformando sus instituciones con especialistas en la materia; y reconociendo sus símbolos, tradiciones y costumbre.
- A través de un área específica, utiliza todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances, impulsando su inserción a nivel regional, provincial, nacional e internacional...
- 2. Afianzar, consolidar y difundir la historia, valores, tradiciones y costumbres de la ciudad, la región y su gente en especial de los habitantes originarios y los pioneros, en quienes radica la herencia histórico-cultural de las generaciones futuras.
- Que en el año 1902 arribaron a la Provincia del Chubut familias pertenecientes a la comunidad Boer provenientes de Sudáfrica, estableciéndose principalmente en distintas localidades de la región cordillerana y central de nuestra provincia;
- Que dicha inmigración constituyó un importante aporte al desarrollo productivo, cultural y social del territorio chubutense,

contribuyendo al crecimiento de las comunidades mediante el trabajo agrícola-ganadero, la construcción de instituciones y la transmisión de valores ligados al esfuerzo, la cooperación y el arraigo;

- Que numerosas familias descendientes de los colonos Boers se radicaron en la localidad de Sarmiento y zonas aledañas, contribuyendo de manera significativa al desarrollo ganadero, agrícola y social de la región, preservando además tradiciones, costumbres y parte de la herencia cultural sudafricana;

- Que apellidos históricos vinculados a la inmigración Boers, presentes en Sarmiento y el sur de la provincia, forman parte de la memoria colectiva y del proceso de construcción social y productiva de nuestra comunidad;

- Que la colectividad sudafricana de Sarmiento continúa manteniendo viva la memoria de aquellos pioneros mediante actividades culturales, conmemorativas e históricas, fortaleciendo el reconocimiento de sus raíces y su aporte a la identidad chubutense;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **D E C L A R A C I Ó N**

**ARTÍCULO 1° - DECLARAR** de interés legislativo el “4 de junio Día del Desembarco de la Comunidad Boer/Sudafricana en la Provincia de Chubut”, en recuerdo del arribo de los colonos Boers al territorio provincial en el año 1902.

**ARTÍCULO 2° - RECONOCER** el aporte histórico, cultural, social y productivo realizado por la comunidad Boer/Sudafricana y sus descendientes al desarrollo de la Provincia del Chubut y de nuestras comunidades.

**ARTÍCULO 3°:** Entréguese copia a representantes de la comunidad Boers/sudafricana de la localidad de Sarmiento.

**ARTÍCULO 4° - REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**

# **COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE**

Sarmiento, Chubut 28 de mayo 2026.

## **COMUNICACIÓN N° 005/26**

**“DEFENSA DEL RÉGIMEN DE ZONA FRÍA Y DE LOS DERECHOS ENERGÉTICOS DE LAS COMUNIDADES PATAGÓNICAS “**

**VISTO:**

- La Constitución Nacional;
- La Constitución Provincial;
- La Ley Nacional N° 25.565 y sus modificatorias;
- La Ley Nacional N° 27.637 “Ampliación Régimen Zona Fría”,
- La Carta Orgánica Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, el régimen diferencial denominado “Zona Fría “, constituye una herramienta de compensación territorial destinada a contemplar las particularidades climáticas de las regiones de bajas temperaturas del país;
- Que, el artículo 75 de la Ley Nacional N° 25.565 creó el Fondo Fiduciario para subsidios de Consumos Residenciales de Gas, estableciendo mecanismos de compensación tarifaria para las provincias patagónicas y otras zonas de condiciones climáticas adversas;
- Que, posteriormente la Ley Nacional N° 27.637 amplió el alcance territorial y social del régimen vigente, prorrogando su aplicación hasta el año 2031;
- Que, las condiciones climáticas de la región patagónica determinan consumos energéticos sustancialmente superiores a los registrados en otras regiones del país, particularmente durante el período invernal;
- Que, en las localidades de la Provincia del Chubut, la calefacción constituye una necesidad básica e imperante vinculada a condiciones mínimas de habitabilidad, salud y calidad de vida;
- Que, el federalismo exige contemplar las asimetrías geográficas, climáticas y estructurales existentes entre las distintas regiones de la República Argentina;
- Que la Constitución de la Provincia del Chubut reconoce la protección integral de la salud como un derecho fundamental;

- Que las bajas temperaturas, las heladas prolongadas y las condiciones climáticas propias de la Patagonia poseen incidencia directa sobre la salud pública, especialmente respecto de niños, adultos mayores y sectores vulnerables;
- Que, eventuales modificaciones al régimen diferencial vigente podrían generar impactos económicos y sociales significativos sobre jubilados, trabajadores, familias, comerciantes e instituciones intermedias de nuestra comunidad;
- Que, corresponde a los gobiernos locales expresar institucionalmente la defensa de los intereses sociales, económicos y territoriales de sus comunidades;
- Que, resulta necesario expresar preocupación institucional ante eventuales iniciativas tendientes a reducir, limitar o modificar el régimen diferencial vigente para las provincias patagónicas;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### C O M U N I C A C I Ó N

ARTÍCULO 1º- El Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento expresa su preocupación y rechazo institucional ante la media sanción del proyecto de ley aprobado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre modificación del régimen diferencial de "Zona Fría" vigente para las regiones patagónicas.

ARTÍCULO 2º - Este cuerpo deliberativo reafirma que, en las regiones patagónicas, el acceso adecuado a servicios energéticos esenciales vinculados a la calefacción, constituye una necesidad básica indispensable para la protección de la salud pública, condiciones dignas de habitabilidad, el bienestar social y el sostenimiento de criterios de equidad territorial.

ARTÍCULO 3º - Solicítese a los Legisladores Nacionales representantes de la Provincia del Chubut, Sra. Senadora Edith Elizabeth Terenzi. Sra. Senadora Andrea Marcela Cristina. Sr. Senador Carlos Alberto Linares, a promover las acciones necesarias tendientes a resguardar la continuidad y protección del régimen diferencial de "Zona Fría", en consideración de las particularidades climáticas, geográficas,

sociales y económicas propias de la región patagónica.

ARTÍCULO 4º- Remítase copia de la presente Comunicación a:

- Legisladores Nacionales por la Provincia del Chubut;
- Legislatura de la Provincia del Chubut;
- Concejos Deliberantes de la Provincia del Chubut;

ARTÍCULO 5 º- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 22 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 271/26**

VISTO:

La nota Expte N° 3016/26 de fecha 19 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. CARMONA Lorena Paola DNI 29.217.627 por un monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 32/100 (\$73.929,32); en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

#### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR aporte económico a favor de la Sra. CARMONA Lorena Paola DNI 29.217.627 por un monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 32/100

(\$73.929,32); en concepto de pago de factura de energía;

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 26 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 272/26**

VISTO:

La nota Expte N° 3014/26 de fecha 19 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Silvina Soledad CORTES (DNI 31.908.529) con domicilio en calle España N° 1351 del barrio Parque Patagonia, por un monto de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00); en concepto de pago de alquiler;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Silvina Soledad CORTES (DNI 31.908.529), aporte económico por un monto de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00); en concepto de pago de alquiler. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 273/26**

VISTO:

La Nota Expte N° 3131/26 de fecha 21 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), para la Sra. Carla Beatriz BATISTA DE MELO (DNI 41.934.787), con domicilio en calle Lavalle N°430, en concepto de gastos por salud según intervención quirúrgica del menor B.D.M.M.J;

Que, en virtud de la intervención del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la secretaria a cargo, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado y los fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Carla Beatriz BATISTA DE MELO (DNI 41.934.787), un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), en concepto de gastos por salud según intervención quirúrgica del menor B.D.M.M.J y cuyos fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 274/26**

VISTO:

Las Notas Exptes N° 3234/26 y 3235/26 de fecha 27 de mayo del corriente año, suscripta

por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Señora Secretaria de Desarrollo Social PARADA Alejandra Fabiana, solicita se arbitren los medios necesarios para el pago de las facturas N° 00002-00000140 y 00002-00000141 OLIVAR Ángel Ricardo (CUIT N° 20106557781);

Que dichas actuaciones tienen por objeto brindar asistencia inmediata y cobertura en el marco de caso judicializado que involucra la vulnerabilidad de una menor de edad de nuestra localidad, siendo deber del Estado Municipal velar por el interés superior del niño;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que, según la solicitud antes mencionada, dicho aporte deberá ser abonado con la partida de Fortalecimiento Familiar correspondiente al Servicio de Protección de Derecho;

Que no existe impedimento alguno;

**POR ELLO**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) **AUTORÍZASE** a la Secretaría de Hacienda a realizar la liquidación y pago a favor de la firma OLIVAR Ángel Ricardo (CUIT N° 20106557781), por el importe correspondiente a las facturas N° 00002-00000140 y N° 00002-00000141, destinadas a la cobertura del caso judicializado de la menor F.B., conforme a lo requerido por la Secretaría de Desarrollo Social y cuyos pagos deberá ser abonado con la partida de Fortalecimiento Familiar correspondiente al Servicio de Protección de Derecho.

Art. 2) **AUTORIZAR**, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.** -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 275/26**

**VISTO:**

El Expediente N° 133/2024 letra "C" a nombre de CARRASCO CIRO HERNAN CUIT N° 20-47149944-8 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PELUQUERIA que giraba bajo la denominación de "AL MEJOR ESTILO" y se encontraba ubicado en URUGUAY N° 240 de esta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 413/25 con fecha 26/05/2025, bajo el número de Ingresos Brutos 4392.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 462/2026, el Señor Carrasco solicita la baja para la actividad comercial de Peluquería. -

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1) **OTORGUESE BAJA COMERCIAL** en nuestros Registros Municipales a nombre de CARRASCO CIRO HERNAN CUIT N° 20-47149944-8 para su actividad comercial de PELUQUERIA que giraba bajo la denominación comercial de "AL MEJOR ESTILO" y se encontraba ubicado en URUGUAY N° 240 de ésta localidad. -

Art. 2) **Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.**

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 276/26**

**VISTO:**

El Expediente N° 009/2018 letra "C" a nombre de COLQUE MAMANI MIGUEL ANGEL CUIT N° 20-95754990-0 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de TIENDA -

ZAPATERIA – JUGUETERIA - REGALERIA que giraba bajo la denominación de “GALAXIA” y se encontraba ubicado en URUGUAY N° 307 de esta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 961/2025 con fecha 04 de Diciembre de 2025, bajo el número de Ingresos Brutos 3493.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 557/2026, el Señor Colque Mamani solicita la baja para la actividad comercial de Tienda – Zapatería – Juguetería - Regalería. -

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de COLQUE MAMANI MIGUEL ANGEL CUIT N° 20-95754990-0 para su actividad comercial de TIENDA – ZAPATERIA – JUGUETERIA - REGALERIA que giraba bajo la denominación comercial de “GALAXIA” y se encontraba ubicado en URUGUAY N° 307 de ésta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 277/26**

**VISTO:**

El Expediente N° 010/2016 letra “L” a nombre de LAVIA EDUARDO CUIT N° 20-18304104-6 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que giraba bajo la denominación de “EL CHACO” y se encontraba ubicado en COLONOS SUDAFRICANOS N° 194 de esta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 354/2024 con fecha 27 de Marzo de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 3200.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 1300/2026, el Señor Lavia solicita la baja para la actividad comercial de Despensa y Carnicería.

Que el Señor Lavia mediante expediente de mesa de entradas N° 1300/2026 con fecha 11 de Marzo de 2026 adjunta comprobante de AFIP donde consta cese de actividades a partir de fecha 10/2025.-

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de LAVIA EDUARDO CUIT N° 20-18304104-6 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que giraba bajo la denominación comercial de “EL CHACO” y se encontraba ubicado en COLONOS SUDAFRICANOS N° 194 de ésta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 278/26**

**VISTO:**

El Expediente N° 037/2010 letra “P” a nombre de PINTOS LORENA VALENTINA CUIT N° 27-27177270-5 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de MERCADO Y REGALERIA que giraba bajo la denominación de “TAÑI REHUE” y se encontraba ubicado en WILLIAMS N° 691 de esta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 728/2025

con fecha 22 de Septiembre de 2025, bajo el número de Ingresos Brutos 2288.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 1686/2026, la Señora Pintos solicita la baja para la actividad comercial de Mercado y Regalería.-

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilidadación Comercial otorgado.-

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

### **R E S U E L V E**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de PINTOS LORENA VALENTINA CUIT N° 27-27177270-5 para su actividad comercial de MERCADO Y REGALERIA que giraba bajo la denominación comercial de "TAÑI REHUE" y se encontraba ubicado en WILLIAMS N° 691 de ésta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 279/26**

**VISTO:**

El Expediente N° 072/2024 letra "R" a nombre de ROMERO ANDRES ALEJANDRO CUIT N° 20-21592886-2 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de ROTISERIA Y DESPENSA que giraba bajo la denominación de "LA FAMILIA" y se encontraba ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 351 de esta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 612/2024 con fecha 11 de Julio de 2024 y Anexo de rubro según Resolución N° 124/2025 con fecha 29 de Enero de 2025, bajo el número de Ingresos Brutos 4320.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 1691/2026, el Señor Romero solicita la baja para la actividad comercial de Rotisería y Despensa.-

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilidadación Comercial otorgado.-

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

### **R E S U E L V E**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ROMERO ANDRES ALEJANDRO CUIT N° 20-21592886-2 para su actividad comercial de ROTISERIA Y DESPENSA que giraba bajo la denominación comercial de "LA FAMILIA" y se encontraba ubicado en 9 DE JULIO N° 351 de ésta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 280/26**

**VISTO:**

El Expediente N° 107/2024 letra "R" a nombre de RODRIGUEZ RUBEN DARIO CUIT N° 20-27967406-6 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS que giraba bajo la denominación de "ROOSDE SERVICIOS" y se encontraba ubicado en SUB. CRIO. MORALES N° 1145 de esta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 789/2024 con fecha 29 de Agosto de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 3016.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 2727/2026, el Señor Rodríguez solicita la baja para la actividad comercial de Alquiler de Viviendas.-

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilidadación Comercial otorgado.-

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de RODRIGUEZ RUBEN DARIO CUIT N° 20-27967406-6 para su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS que giraba bajo la denominación comercial de "ROOSDE SERVICIOS" y se encontraba ubicado en SUB. CRIO. MORALES N° 1145 de ésta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 281/26**

VISTO:

El Expediente N° 053/2022 letra "B" a nombre de BATISTA DE MELO NESTOR G. C.U.I.T. N° 20-27378781-0 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AB718XG) que gira bajo la denominación de "MILAGROS" y se encuentra ubicado en B° 100 VIV. C/N° 15 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Batista de Melo solicita mediante F.002/c expte. Mesa de entrada N° 2754/2026 Anexo de Vehículo para explotar rubro Remis dominio AB718XG.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor Batista de Melo posee Contrato de Arrendamiento de Automotor por un año a partir del 27 de Abril del 2026, por lo cual su vencimiento ocurrirá 27 de abril del 2027.-

Que el Señor Batista de Melo, adjunta Planilla de Inspección Guardia Urbana Municipal de fecha 06/05/2026 se encontró sin observaciones.-

Que el vehículo inspeccionado marca VOLKSWAGEN modelo SURAN 1.6 5D posee año de fabricación 2017. -

Que según Planilla de RTO N° VTJL 0985455, el vehículo Dominio (AB718XG), se encuentra Apto con vto. 20/08/2026, firmado por el Ing. Mecánico Oscar de Brito N° de Matricula 1473.- Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHICULO HASTA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BATISTA DE MELO NESTOR G. C.U.I.T N° 20-27378781-0 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AB718XG) que gira bajo la denominación de "MILAGROS" se encuentra ubicado en B° 100 VIV. C/N° 15 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 282/26**

VISTO:

El Expediente N° 032/2014 letra "E" a nombre de EMPRESUR S.A CUIT N° 30-64184865-0 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de ENTIDAD FINANCIERA que giraba bajo la denominación de "QIDA S.A" y se encontraba ubicado en URUGUAY N° 346 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 900/2025 con fecha 12 de Noviembre de 2025 con Convenio Multilateral. -

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 2893/2026, el Señor Barrios Héctor Oscar en carácter de Presidente del Directorio de Empresur S.A, solicita la baja para la actividad comercial de Entidad Financiera. -

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial

debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilidadación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de EMPRESUR S.A CUIT N° 30-64184865-0 para su actividad comercial de ENTIDAD FINANCIERA que giraba bajo la denominación comercial de "QIDA S.A" y se encontraba ubicado en URUGUAY N° 346 de ésta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 283/26**

VISTO:

El Expediente N° 111/2020 letra "O" a nombre de OLMOS DEBORA SILVINA CUIT N° 27-29469525-2 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON que giraba bajo la denominación de "COTILLON E Y K" y se encontraba ubicado en ESPAÑA N° 364 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 360/2021 con fecha 13 de Mayo de 2021, bajo el número de Ingresos Brutos 3832.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 2899/2026, la Señora Olmos lo solicita la baja para la actividad comercial de Venta de Artículos de Cotillón. -

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilidadación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de OLMOS DEBORA SILVINA CUIT N° 27-29469525-2 para su actividad comercial de VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON que giraba bajo la denominación comercial de "COTILLON E Y K" y se encontraba ubicado en ESPAÑA N° 364 de ésta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 284/26**

VISTO:

El Expediente N° 059/2025 letra "R" a nombre de ROMERO MARCELA VIOLETA CUIT N° 27-20305508-6 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de DESPENSA que giraba bajo la denominación de "MARCELA" y se encontraba ubicado en RICARDO SEPULVEDA N° 1147 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 373/2025 con fecha 13 de Mayo de 2025, bajo el número de Ingresos Brutos 4451.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 3003/2026, la Señora Romero solicita la baja para la actividad comercial de Despensa. -

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilidadación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ROMERO MARCELA VIOLETA CUIT N° 27-

20305508-6 para su actividad comercial de DESPENSA que giraba bajo la denominación comercial de "MARCELA" y se encontraba ubicado en RICARDO SEPULVEDA N° 1147 de ésta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 285/26**

VISTO:

El Expte. 005/2026 letra "T" a nombre de TRONCOSO MARIA CRISTINA C.U.I.T. N° 27-34199457-3 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICA VETERINARIA) que girara bajo la denominación de "MARIA CRISTINA TRONCOSO" y se encuentra ubicado en RIVADAVIA N° 1077 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora Troncoso posee Título de Médica Veterinaria otorgada por la Universidad Nacional de Córdoba y matrícula provincial N° 650, otorgada por el Colegio Médico de la Provincia de Chubut. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de TRONCOSO MARIA CRISTINA C.U.I.T. N° 27-34199457-3 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICA VETERINARIA) que girara bajo la denominación de "MARIA CRISTINA TRONCOSO" se encuentra ubicado en RIVADAVIA N° 1077 de ésta localidad.

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 286/26**

VISTO:

El Expte. 012/2026 letra "C" a nombre de CORIA RIEDMAIER ILEANA ROMINA C.U.I.T. N° 27-41414996-6 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICA) que gira bajo la denominación de "ILEANA ROMINA CORIA RIEDMAIER" y se encuentra ubicado en GRAL ROCA N° 665 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora Coria Riedmaier posee Título de Médica otorgada por la Universidad Nacional del Chaco Austral y matrícula provincial N° 5918, otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la

forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo II TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de CORIA RIEDMAIER ILEANA ROMINA C.U.I.T. N° 27-41414996-6 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICA) que gira bajo la denominación de "ILEANA ROMINA CORIA RIEDMAIER" se encuentra ubicado en GRAL ROCA N° 665 de ésta localidad.

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

### **RESOLUCIÓN N° 287/26**

VISTO:

El Expte. 055/2026 letra "A" a nombre de ACOSTA NATALIA NOEMI C.U.I.T. N° 27-40084748-2 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ENFERMERA) que girara bajo la denominación de "ACOSTA NATALIA NOEMI" y se encuentra ubicado en GUARNICION B° SUBOFICIAL N° 118 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora Acosta posee Título de Enfermera otorgada por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y matricula provincial N° 3552, otorgada por la Secretaria de Salud de la Provincia de Chubut.- Que según Ord. 004/2013 art. 1" AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL

ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de ACOSTA NATALIA NOEMI C.U.I.T. N° 27-40084748-2 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ENFERMERA) que girara bajo la denominación de "NATALIA ACOSTA" se encuentra ubicado en GUARNICION B° SUBOFICIAL N° 118 de ésta localidad.

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

### **RESOLUCIÓN N° 288/26**

VISTO:

El Expte. 051/2024 letra "G" a nombre de GONZALEZ JUAN MANUEL C.U.I.T. N° 20-25521581-8 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO) que gira bajo la denominación de "JUAN MANUEL GONZALEZ" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 236 de ésta localidad, y

**RESOLUCIÓN N° 289/26**

**CONSIDERANDO:**

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que el Señor González posee Título de Licenciado en Higiene y Seguridad en el trabajo otorgado por la Universidad Nacional de Morón, posee Matrícula. LCOHSECH0287 otorgada por el Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo – Provincia del Chubut Ley x 35 (antes Ley 5439). -

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontrarán exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

ART. 1°) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ JUAN MANUEL C.U.I.T. N° 20-25521581-8 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO) que gira bajo la denominación de "JUAN MANUEL GONZALEZ" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 263 de ésta localidad.

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

**VISTO:**

El Expte. 026/2026 letra "C" a nombre de CURUTCHET JAZMIN C.U.I.T. N° 27-39466632-2 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ABOGADA) que gira bajo la denominación de "JAZMIN CURUTCHET" y se encuentra ubicado en B° SOLIDARIDAD C/N° 15 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora Curutchet posee Título de Abogada otorgado por la Universidad de Buenos Aires- Facultad de Derechos, y matrícula S 079 Tomo 1 Folio 79, otorgada por el Colegio Público de Abogados de Sarmiento- Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo II TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/2026) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontrarán exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de CURUTCHET JAZMIN C.U.I.T. N° 27-39466632-2 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ABOGADA) que gira bajo la denominación de "JAZMIN CURUTCHET" se encuentra ubicado en B° SOLIDARIDAD C/N° 15 de ésta localidad.  
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 290/26**

VISTO:

El Expte. 069/2026 letra "A" a nombre de AGUIRRE BEN BRIAN C.U.I.T. N° 20-36038432-3 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICO) que gira bajo la denominación de "BEN BRIAN AGUIRRE" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 665 DPTO. 3 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que el Señor Aguirre posee Título Medico otorgado por la Universidad Abierta Interamericana - Facultad de Medicina y Ciencias de Salud, posee Matrícula N° 5973 vto. 18/06/2031 otorgada por la Secretaria de Salud. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1º) AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de AGUIRRE BEN BRIAN C.U.I.T. N° 20-36038432-3 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICO) que gira bajo la denominación de "BEN BRIAN AGUIRRE" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 665 DPTO. 3 de ésta localidad.

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 291/26**

VISTO:

El Expediente N° 010/2026 letra "B" a nombre de BATTISTINA MARTIN MIGUELA C.U.I.T. N° 27-37347545-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que girara bajo la denominación de "CENTRO" y se encontrara ubicado en ALBERDI N° 386 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009651 de fecha 03/02/2026, los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con Área de Bromatología constatan que el local posee puerta de ingreso con apertura hacia exterior, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC con vto. de carga 05/26, dos heladeras exhibidoras, un freezer chico, una tribuna de caramelos, dos estanterías grandes, cuenta con un baño completo y con sus accesorios en funcionamiento. Posee una cocina con bacha simple, provista de agua fría y caliente, a través de sistema eléctrico, cuenta con un sistema eléctrico monofásico. La titular presenta Constancia de Libreta Sanitaria a su nombre N° 5999 el día 29/01/26 (valido por 15 días). Por lo antes expuesto, se da lugar a la Habilitación de Comercial, rubro que explotara: Despensa. – Que la Señora Battistina adjunta Contrato de Comodato, a partir del 01 de Enero 2026 por tiempo indefinido. - Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BATTISTINA MARTIN MIGUELA C.U.I.T. N° 27-37347545-4 para su actividad comercial DESPENSA que girara bajo la denominación de “CENTRO” y se encontrara ubicado en ALBERDI N° 386 de ésta localidad.- Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 292/26**

VISTO:

El Expediente N° 093/2023 letra “B” a nombre de BATTISTINA MIGUELA C.U.I.T. N° 27-37347545-4 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO para su actividad de TIENDA que gira bajo la denominación de “MONOLISO” y se encuentra ubicado en ALBERDI N° 396 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009648 de fecha 30/01/2026, la Dirección de Comercio constata que el local posee puerta de ingreso con apertura hacia el exterior, el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; cuenta con un mostrador grande de dos puertas; cinco percheros grandes con estanterías; un camisero grande de dos puertas; un perchero de pie; un cambiador; un deposito chico. Cuenta con un baño en buenas condiciones de orden e higiene; un matafuego tipo ABC de 10 kg con vto de carga 07/2026; posee un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Por lo antes expuesto se da lugar al cambio de domicilio comercial, rubro que explota: Tienda.-

Que la Señora Battistina adjunta Contrato de Comodato; que el término del presente contrato se establece en común acuerdo, el cual es por tiempo indefinido a partir de 01 de Enero de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE

2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BATTISTINA MIGUELA C.U.I.T. N° 27-37347545-4 para su actividad comercial de TIENDA que gira bajo la denominación de "MONOLISO" se encuentra ubicado en ALBERDI N° 396 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 293/26**

VISTO:

El Expediente N° 016/2026 letra "C" a nombre de CASTILLO FERNANDO NICOLAS C.U.I.T. N° 20-37994188-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE SANDWICHES Y EMPAREDADOS que girara bajo la denominación de "PANCHETO" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 454 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/2026, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009656 el inspector de la Dirección de Comercio, en conjunto con el Área de Bromatología, se hacen presentes en el lugar para realizar la Habilitación Comercial, se constata que el local posee puerta de ingreso con apertura hacia el exterior, un matafuego de 5 kg tipo ABC con vto. de carga 08/26, un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos vigentes. La sala de venta cuenta con una barra amurada a la pared, una heladera vertical exhibidora, una

panchera industrial, una batea mostrador. En la sala de elaboración cuenta con una heladera horizontal de acero inoxidable, utilizada como mesa de trabajo, una bacha provista de agua fría y caliente, una freidora chica, una campana con extractor, una pared azulejada y las otras paredes pintadas con sintético blanco. Presenta constancia de Libreta Sanitaria a nombre de Prane Giuliana Fiorella N° de Libreta 6002 (valido por 20 días). Por lo antes expuesto se da lugar a Habilitación Comercial, rubro que explotara: Elaboración Artesanal y venta de sándwiches y emparedados. -

Que el Señor Castillo, posee Contrato de Locación, comenzando el día 06 de Febrero de 2026 y finalizando 06 de Febrero de 2028.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CASTILLO FERNANDO NICOLAS C.U.I.T. N° 20-37994188-6 para su actividad comercial ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE SANDWICHES Y EMPAREDADOS girara bajo la denominación de "PANCHETO" se encuentra ubicado en calle URUGUAY N° 454 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 294/26**

VISTO:

El Expediente N° 034/2026 letra "R" a nombre de RODRIGUEZ DEBORA ROMINA C.U.I.T. N° 27-32504816-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MOTOR N.C.P, MECANICA INTEGRAL) que girará bajo la denominación de "J&S AUXILIO DE GRUAS" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 341 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F006/C la Señora Rodríguez, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: PRESTADOR DE SERVICIOS (Mantenimiento y Reparación del Motor N.C.P, Mecánica Integral). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RODRIGUEZ DEBORA ROMINA C.U.I.T. N° 27-32504816-1 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MOTOR N.C.P, MECANICA INTEGRAL) que girará bajo la denominación de "J&S AUXILIO DE GRUAS" se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 341 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 295/26**

VISTO:

El Expediente N° 041/2026 letra "B" a nombre de BONINA SILVA JOSE LUIS C.U.I.T. N° 20-92710093-3 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y VERDULERIA que girara bajo la denominación de "LA QUERENCIA 2" y se encuentra ubicado en AV. COLONOS SUFDAFFRICANOS N° 194 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se

otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009679 la Dirección de Comercio, en conjunto con el Departamento de Bromatología se hacen presente en el lugar, para realizar la Inspección para Habilitación Comercial. El día 27/03/2026, se realizó pre- inspección mediante Actas de Inspección N° 009118/009119/009120, donde se solicitó la mejora de diferentes sectores. El salón comercial posee puerta de ingreso doble hoja con apertura hacia interior, a ambos lados posee dos matafuegos, uno de 5 kg. tipo ABC con vto. 03/27; y de 10 kg. tipo ABC con vto. 03/27. Presenta Libreta Sanitaria N° 5933 a nombre de Moraga Gabriela Elizabeth con vencimiento 04/11/2026 – Libreta Sanitaria N° 1707 a nombre de Lavia Humberto Eduardo con vencimiento 02/12/2026.-Posee botiquín de primeros auxilios completo con elementos en vigencia, cuenta con baño completo con sus accesorios en funcionamiento. En las actas mencionada se solicitó la mejora y/o modificación de los siguientes ítems: sector carnicería: se solicitó efectuar limpieza de freezer de cajón, retirar cartones de heladeras; del sector de verdulería retirar mercadería y limpieza de pisos alrededor de heladeras. De acuerdo a la inspección realizada por ambas áreas, se constata que cumple con lo solicitado, el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Presenta Contrato de Locación de Inmueble con adenda-modificación requerido en las actas de pre inspección señaladas anteriormente. - Se notifica que de acuerdo a los siguientes arts. Del CAA CAPITULO VI, deberá tener estricto cumplimiento: Art. 255: "Carne picada o triturada en el momento" – Art. 248: "Debe presentar sello e inspección veterinaria de la

carne que tenga para la venta”. -VESTIMENTA: El personal deberá vestir guardapolvos y gorro o uniforme blanco o de color conforme al art. 22 C.A.A.- Por todo el expuesto y dando cumplimiento a lo requerido, se otorga Habilitación Comercial, para explotar rubros. “Despensa y Carnicería”. -

Que el Señor Bonina posee Contrato de Locación de Inmueble para local comercial por un plazo de doce meses, a partir de 01/11/2025 por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 31/10/2026.- Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BONINA SILVA JOSE LUIS C.U.I.T. Nº 20-92710093-3 para su actividad comercial DESPENSA Y VERDULERIA girará bajo la denominación de “LA QUERENCIA 2” se encontrará ubicado en AV. COLONOS SUFDAFFRICANOS Nº 194 de ésta localidad. - Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

### RESOLUCIÓN Nº 296/26

VISTO:

El Expediente Nº 045/2026 letra “A” a nombre de ANDRADE QUENTI ROSAMEL ADAN C.U.I.T. Nº 20-92724930-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de POLLERIA Y DESPENSA que girara bajo la denominación de “CHICKEN SHOP” y se encuentra ubicado en LAVALLE Nº 690 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:  
- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección Nº 009683/009684/009685 Nos hacemos presentes en el local antes mencionado con el fin de realizar Habilitación Comercial. -

El local posee una medida aproximada de 90 m2; pintado con cerámicos en piso y buena iluminación en techo. - Posee instalaciones eléctricas en buenas condiciones con caja térmica y disyuntor, llaves individuales y trifásicos. -

El salón de ventas posee tres heladeras exhibidoras de bebidas verticales, dos estanterías amuradas a pared para contener mercadería; tres bateas exhibidoras; dos freezer simples. Posee caja de cobro, mostrador con balanza; posee dos heladeras mostrador y una caramelera. El salón posee un matafuego de 10 kg. tipo ABC con vencimiento 05/26.-

La sala de elaboración cuenta con revestimientos cerámicos en pared, un cerramiento de durlok que separa con salón de ventas. La misma cuenta con dos freezer dobles, una heladera mostrador; una mesa de acero inoxidable con bacha, provista de agua fría y caliente; termo selladora y balanza digital; cortadora de fiambre y una picadora de pollo. Cuenta con extractor de aire eléctrico. - El baño se encontró en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. -

Posee puerta de emergencia, la misma se encontró en buenas condiciones tal solicitado en la Pre-inspección, pintada. -

El local posee botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. Presenta Certificado de Fumigación realizado por “JR SERVICIOS DE FUMIGACION”, firmado por el Ing. Agr. Jorge Ariel Nancuqueo. El Sr. Andrade presenta las siguientes Libretas Sanitarias (Constancia). Andrade Quenti Rosamel Adán Nº 4036. El Señor Andrade ha

cumplimentado los ítems solicitados en la Pre-inspección del día 27/03/2026 en Actas de Inspección n° 009114/009115/009116. Se le notifica que todo personal deberá poseer Libreta Sanitaria y la correspondiente vestimenta según lo establece el art. 22 del CAA. Con respecto a residuos se le notifica que deberá coordinar con la Secretaria de Obras Públicas dada las características de los residuos que genera dicho rubro. -

Régimen de Horarios de apertura y cierre. Podrá tener vigencia de apertura de 8 am. a 22 pm. -

Finalmente, queda sentado que el salón como la sala de elaboración se encuentran en buenas condiciones de orden e higiene. -

Se realiza inspección en Cámara de frío; la misma posee una medida de 12 m2. Y se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. -

Por todo lo expuesto, se da lugar a la Habilitación Comercial para explotar los Rubros: "Despensa y Pollería". -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ANDRADE QUENTI ROSAMEL ADAN C.U.I.T. N° 20-92724930-9 para su actividad comercial POLLERIA Y DESPENSA girara bajo la denominación de "CHICKEN SHOP" se encuentra ubicado en LAVALLE N° 690 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 297/26**

VISTO:

El Expediente N° 049/2026 letra "F" a nombre de FERNANDEZ ALBA NOEMI C.U.I.T. N° 27-27177209-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de FIAMBREERIA Y DESPENSA que girará bajo

la denominación de "AMANKAY II" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 582 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009136 la Dirección de Comercio, en conjunto con el Departamento de Bromatología se hacen presentes en el lugar, para realizar la Inspección para Habilitación Comercial. Se constata que el mismo cuenta con puerta de ingreso doble hoja con apertura hacia interior. Cuenta con dos matafuegos de 5 kg. cada uno con vencimiento de carga 02/2027 - 04/2027; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos vigentes; un baño en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento. Cuenta con un sector de cocina con bacha provista de agua fría y caliente. El local cuenta con dos bateas exhibidoras; una exhibidora de fiambres; un mostrador; una heladera exhibidora doble; una balanza digital; una termoselladora; una selladora al vacío; dos estanterías de metal; un mueble vinoteca; dos mesas de trabajo; dos islas de snacks; una cortadora de fiambre. El salón cuenta con un depósito chico en buenas condiciones de orden e higiene; en el mismo posee un freezer chico; una heladera chica. Cuenta con una salida de emergencia con apertura hacia el interior. Presenta constancia y comprobante de pago de Libreta Sanitaria con fecha 06/04/2026. Por lo expuesto se da lugar a la Habilitación Comercial, rubro a explotar: "Fiambrería y Despensa".

Que la Señora Fernández posee Contrato de Inmueble por un plazo de veinticuatro meses, a partir de 01/05/2026 por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 30/04/2028.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de FERNANDEZ ALBA NOEMI C.U.I.T. Nº 27-27177209-8 para su actividad comercial FIAMBRETERIA Y DESPENSA girará bajo la denominación de "AMANKAY II" se encontrará ubicado en ESPAÑA Nº 582 de ésta localidad. - Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN Nº 298/26**

VISTO:

El Expediente Nº 071/2026 letra "S" a nombre de SALINAS NATALIA FERNANDA C.U.I.T. Nº 27-29474341-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de ALQUILER DE VIVIENDAS que girará bajo la denominación de "NATALIA FERNANDA SALINAS" y se encontrará ubicado en CALLE 7172 Nº 1363 Bº PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F001/C la Señora Salinas, mediante Exp. de mesa de entrada Nº 3066/26 donde solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: ALQUILER DE VIVIENDAS. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SALINAS NATALIA FERNANDA C.U.I.T. Nº 27-29474341-9 para su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS que girará bajo la denominación de "NATALIA FERNANDA SALINAS" y se encontrará ubicado en CALLE 7172 Nº 1363 Bº PARQUE PATAGONIA de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN Nº 299/26**

VISTO:

El Expediente Nº 066/2026 letra "M" a nombre de MONTIEL SILVA JULIAN C.U.I.T. Nº 20-35492594-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de ROTISERIA que girará bajo la denominación de "LOMITOS SARMIENTO" y se encontrara ubicado en FONTANA Nº 68 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Actas de inspección N° 009225 - 009226 con fecha 13/05/2026 la Dirección de Comercio en conjunto con el Dpto. de Bromatología se hace presente en el lugar, donde realiza Inspección para Habilitación Comercial, donde se constata que el local cuenta con una sala de elaboración que visualmente se encuentra en correcto orden y limpieza, la misma cuenta con dos heladeras exhibidoras, un freezer grande, un horno, una cocina industrial, dos freidoras, una amasadora, una mesa de trabajo, bacha de acero inoxidable provista de agua fría y caliente, una campana con extractor funcionando correctamente, una cortadora de papa, una estantería, una mesada de trabajo de acero inoxidable, con pared azulejada a 1.8 mts, una cortadora de fiambre, un horno pizzero, una ventana con tela mosquitera, tiene una salida de emergencia con apertura hacia el exterior. Cuenta con un deposito en correctas condiciones de orden y limpieza con una estantería, cuenta con un baño funcionando correctamente, con todos sus artefactos en perfecto estado provisto de agua fría y caliente. La sala cuenta con un matafuego tipo ABC de 5Kg con vto. 12/26. El salón de ventas cuenta con una heladera exhibidora, un mostrador de madera, dos mesas altas, una amurada a la pared, una puerta de apertura hacia el interior del local, cuenta con un matafuego de 5Kg tipo ABC con vto. 12/26, posee un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Presenta Libreta Sanitaria N° 6045 a nombre de Carrasco Héctor con vto. 06/05/2027, libreta sanitaria N° 6044 a nombre de Carrasco Karina con vto. 06/05/2027, libreta sanitaria N° 6046 a nombre de Montiel Silva Julián con vto. 06/05/2027. Por todo lo antes expuesto, se da lugar a la Habilitación Comercial para explotar el Rubro: "Rotisería". -  
Que el Sr. Montiel Silva posee Contrato de Locación por dos años a partir del 01 de Mayo del 2026 por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 30 de Abril 2028.-  
Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**R E S U E L V E**

**ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MONTIEL SILVA JULIAN C.U.I.T. N° 20-35492594-0 para su actividad comercial ROTISERIA girará bajo la denominación de "LOMITOS SARMIENTO" se encontrará ubicado en FONTANA N° 68 de ésta localidad. -  
Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -**

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 300/26**

**VISTO:**

El Expediente N° 004/2026 letra "F" a nombre de FLORES ALBERTINA JANET C.U.I.T. N° 27-35604121-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AE611VR) que girará bajo la denominación de "VIK" y se encuentra ubicado en GUARNICION MILITAR de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Batista de Melo solicita mediante F.002/c expte. Mesa de entrada N° 436/2026 Habilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que la Señora Flores, adjunta planilla de Inspección de G.U.M, de fecha 26/01/2026 del vehículo Fiat modelo Cronos año de fabricación 2021, dominio AE611VR, Presenta Libreta Sanitaria N° 3562 a nombre de Flores Albertina Janet, con vto. 20/08/2026.-

Que la Señora Flores, posee Contrato de alquiler de Vehículo por el término 23 de Enero de 2026 y termina el día 23 de Enero de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

## R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de FLORES ALBERTINA JANET C.U.I.T N° 27-35604121-1 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AE611VR) que gira bajo la denominación de "VIK" se encuentra ubicado en GUARNICION MILITAR CASA N° 34 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

### **RESOLUCIÓN N° 301/26**

VISTO:

El Expediente N° 157/2021 letra "V" a nombre de VILLAGRA ROBERTO C.U.I.T. N° 20-11510665-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO PAB-238) que gira bajo la denominación de "S.R.V" y se encuentra ubicado en PASAJE 8081 B° PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Villagra mediante Exp. de mesa de entrada N° 1154/2026 solicita Rehabilitación Comercial de remis dominio PAB-238.-

Que el Señor Villagra mediante planilla de Inspección de Guardia Urbana Municipal de fecha 04/03/26, ha cumplimentado con la documentación requerida, presenta libreta sanitaria n° 3181 con vto. 08/09/26.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que conforme a la Ord. 037/25 Art. 1 Prorróguese de manera excepcional y por única vez, la renovación de las unidades afectadas al Servicio Público de remises y Taxis, y cuya antigüedad supere la establecida por Ord. 62/01, Artículo 23.-

Artículo 2) Establézcase que la prorroga mencionada en el artículo anterior, alcanzara a los modelos de vehículos de taxis y remises a partir del año 2015, inclusive.-

Artículo 3) En todos estos casos comprendidos en el artículo precedente los vehículos deberán realizar y aprobar las correspondientes

revisiones técnicas que considere excepcionalmente emitir la autoridad pertinente.-

Artículo 4) La presente Ordenanza tendrá una vigencia excepcional a partir de la sanción de la presente y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/26), inclusive.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VILLAGRA ROBERTO C.U.I.T. N° 20-11510665-2 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO PAB-238) que gira bajo la denominación de "S.R.V" se encuentra ubicado en PASAJE 8081 B° PARQUE PATAGONIA de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

### **RESOLUCIÓN N° 302/26**

VISTO:

El Expediente N° 157/2021 letra "V" a nombre de VILLAGRA ROBERTO C.U.I.T. N° 20-11510665-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO PKH-589) que gira bajo la denominación de "S.R.V" y se encuentra ubicado en PASAJE 8081 B° PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Villagra mediante Exp. de mesa de entrada N° 1155/2026 solicita Rehabilitación Comercial de remis dominio PKH-589.-

Que el Señor Villagra mediante planilla de Inspección de Guardia Urbana Municipal de fecha 04/03/26, ha cumplimentado con la documentación requerida, presenta libreta sanitaria n° 3181 con vto. 08/09/26.-

**RESOLUCIÓN N° 303/26**

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que conforme a la Ord. 037/25 Art. 1 Prorróguese de manera excepcional y por única vez, la renovación de las unidades afectadas al Servicio Público de remises y Taxis, y cuya antigüedad supere la establecida por Ord. 62/01, Artículo 23.-

Artículo 2) Establézcase que la prórroga mencionada en el artículo anterior, alcanzara a lo modelos de vehículos de taxis y remises a partir del año 2015, inclusive.-

Artículo 3) En todos estos casos comprendidos en el artículo precedente los vehículos deberán realizar y aprobar las correspondientes revisiones técnicas que considere excepcionalmente emitir la autoridad pertinente.-

Artículo 4) La presente Ordenanza tendrá una vigencia excepcional a partir de la sanción de la presente y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/26), inclusive.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VILLAGRA ROBERTO C.U.I.T. N° 20-11510665-2 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO PKH-589) que gira bajo la denominación de "S.R.V" se encuentra ubicado en PASAJE 8081 B° PARQUE PATAGONIA de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

**VISTO:**

El Expediente N° 086/2022 letra "S" a nombre de SOTELO SORAYA MARLENE C.U.I.T. N° 27-32226084-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de CONSULTORIO EXTERNO que girara bajo la denominación de "ESPACIO SUYAI" y se encuentra ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 630 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009705 la Dirección de Comercio, se hace presente en el lugar antes mencionado, para realizar la Inspección para Rehabilitación Comercial. El local cuenta con tres consultorios en buenas condiciones de orden e higiene, una sala de espera con tres sillas, un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, un matafuego de 10 Kg tipo ABC con vto. de carga 08/2026, un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos vigentes, cuenta con una salida de emergencia sin barral antipánico. Por todo lo expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el rubro: "Consultorio externo". -

Que la Señora Sotelo posee Contrato de Locación de Inmueble, a partir de 01/08/2023 por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 01/08/2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SOTELO SORAYA MARLENE C.U.I.T. Nº 27-32226084-4 para su actividad comercial CONSULTORIO ETERNO girara bajo la denominación de "ESPACIO SUYAI" se encuentra ubicado en AV. INGENIERO CORONEL Nº 630 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN Nº 304/26**

VISTO:

El Expediente Nº 162/2017 letra "G" a nombre de GARRIDO FERNANDO MARTIN C.U.I.T. Nº 20-26857301-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TALLER DE CHAPA Y PINTURA que girara bajo la denominación de "SANTY" y se encuentra ubicado en PELLEGRINI Nº 347 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e

impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección Nº 009708 - 009709 con fecha 17/04/2026 la Dirección de Comercio se hace presente en el lugar, para realizar la Inspección para Rehabilitación Comercial, se realiza inspección en el local mencionado, el mismo se encontró en buenas condiciones de orden, cuenta con un baño en buenas condiciones de orden con sus accesorios en funcionamiento provista de agua fría. El galpón de trabajo cuenta con dos portones grandes, cuenta con un matafuego tipo ABC de 10 Kg con vto. 07/2026, un matafuego tipo ABC de 5 Kg con vto. de carga 07/26. El local cuenta con una sala chica sector de herramientas, en buenas condiciones. El sector cabina de pintura se encontró en buenas condiciones de orden, el mismo cuenta con un portón grande de ingreso con puerta chica de conexión con el galpón principal, consta con un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. Tiene salida al patio con conexión a la calle. Por todo lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Taller de Chapa y Pintura". Que el Señor Garrido posee Contrato de Locación por un plazo de 5 años, a partir de 05/02/2024 por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 05/02/2029.- Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GARRIDO FERNANDO MARTIN C.U.I.T. Nº 20-26857301-2 para su actividad comercial TALLER DE CHAPA Y PINTURA gira bajo la denominación de "SANTY" se encuentra ubicado en PELLEGRINI Nº 347 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 305/26**

VISTO:

El Expediente N° 162/2017 letra "G" a nombre de GARRIDO FERNANDO MARTIN C.U.I.T. N° 20-26857301-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TALLER DE CHAPA Y PINTURA que girara bajo la denominación de "SANTY" y se encuentra ubicado en PELLEGRINI N° 347 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009708 – 009709 con fecha 17/04/2026 la Dirección de Comercio se hace presente en el lugar, para realizar la Inspección para Rehabilitación Comercial, se realiza inspección en el local mencionado, el mismo se encontró en buenas condiciones de orden, cuenta con un baño en buenas condiciones de orden con sus accesorios en funcionamiento provista de agua fría. El galpón de trabajo cuenta con dos portones grandes, cuenta con un matafuego tipo ABC de 10 Kg con vto. 07/2026, un matafuego tipo ABC de 5 Kg con vto. de carga 07/26. El local cuenta con una sala chica sector de herramientas, en buenas condiciones. El sector cabina de pintura se encontró en buenas condiciones de orden, el mismo cuenta con un portón grande de ingreso con puerta chica de conexión con el galpón principal, consta con un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. Tiene salida al patio con

conexión a la calle. Por todo lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Taller de Chapa y Pintura". Que el Señor Garrido posee Contrato de Locación por un plazo de 5 años, a partir de 05/02/2024 por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 05/02/2029.- Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GARRIDO FERNANDO MARTIN C.U.I.T. N° 20-26857301-2 para su actividad comercial TALLER DE CHAPA Y PINTURA gira bajo la denominación de "SANTY" se encuentra ubicado en PELLEGRINI N° 347 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 306/26**

VISTO:

El Expediente N° 128/2017 letra "M" a nombre de MONGILARDI JUAN CARLOS C.U.I.T. N° 20-21355676-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO AB923CP) que gira bajo la denominación de "JOAQUIN" y se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 288 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el señor Mongilardi mediante Exp. de mesa de entrada N° 2211/2026 adjunta PLANILLA DE INSPECCION DE GUARDIA URBANA MUNICIPAL, donde se encuentra sin observaciones.-

Que el Señor Mongilardi adjunta Certificado de Revisión Técnica n° VTJL 0030353 con resultado APTO, con vencimiento 18/10/2026

con firma del Director Técnico: Ing. Rodolfo Carranza VILCHES matricula 1674.-

Que según Ordenanza N° 042/84 DE LOS VEHICULOS Art. 7) Los vehículos a habilitarse como taxis deberán reunir los siguientes requisitos: inc. a) No podrán tener una antigüedad mayor a 10 años. Para los vehículos que ya están afectados al servicio la antigüedad máxima será de 15 años.-

Que el vehículo inspeccionado tipo sedan 5 puertas, marca Fiat modelo Mobi 1.0 8v Easy posee año de fabricación 2017. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

#### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MONGILARDI JUAN CARLOS C.U.I.T. N° 20-21355676-3 para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO AB923CP) que gira bajo la denominación de "JOAQUIN" se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 288 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 307/26**

VISTO:

El Expediente N° 022/2023 letra "B" a nombre de BENAVIDEZ BRUNO LEANDRO C.U.I.T. N° 20-40208289-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "EL GOLLO" y se encuentra ubicado en AV. 12 DE OCTUBRE N° 512 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009202 de fecha 23/04/2026, los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constatan que, al momento de la inspección, se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, el baño se encontró funcionando correctamente con todos sus artefactos provistos de agua fría y caliente. El salón comercial posee dos matafuegos de 5 kg. cada uno con vencimiento 02/2027 ambos. Presenta Constancia de Libreta Sanitaria N° 3992 a nombre del titular; posee botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Por lo antes expuesto se da lugar Rehabilitación Comercial, rubro que explota: Despensa y Carnicería. -

Que el Señor Benavidez adjunta Contrato de Locación de Inmueble; que el término del presente contrato se acuerda en veinticuatro meses, computados a partir de 12/02/2026 por lo que su vencimiento vencerá de pleno derecho el día 11/02/2028.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BENAVIDEZ BRUNO LEANDRO C.U.I.T. N° 20-40208289-6 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "EL GOLLO" se encuentra ubicado en AV. 12 DE OCTUBRE N° 512 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 308/26**

VISTO:

El Expediente N° 209/2016 letra "C" a nombre de CHIAPPANO ATILIO PABLO C.U.I.T. N° 20-20239028-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de HOTEL que gira bajo la denominación de "EL MOLLE HOTEL BOUTIQUE" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 366 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -  
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Actas de Inspección N° 009718/009719 de fecha 24/04/2026, la Dirección de Comercio constata que el Hotel se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, el mismo cuenta con recepción y dos baños, los mismos se encontraron en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento; un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. El hotel cuenta con cuatro habitaciones cada una con baño privado. Posee cocina de uso exclusivo del personal; cuenta con dos matafuegos tipo ABC de 2,5 kg. con vencimiento de carga 11/26; una salida de emergencia con acceso a patio. Por lo antes expuesto se da lugar rehabilitación comercial, rubro que explota: Hotel. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CHIAPPANO ATILIO PABLO C.U.I.T. N° 20-20239028-6 para su actividad comercial de HOTEL que gira bajo la denominación de "EL MOLLE HOTEL BOUTIQUE" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 366 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 309/26**

VISTO:

El Expediente N° 103/2024 letra "G" a nombre de GONZALEZ SUSANA ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-24463938-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO AD373DE) que gira bajo la denominación de "TAXI PITI" y se encuentra ubicado en FELIPE CHILO N° 327 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que la Señora Gonzalez mediante Exp. de mesa de entrada N° 2292/2026 adjunta PLANILLA DE INSPECCION DE GUARDIA URBANA MUNICIPAL, aprobada sin observaciones.-

Que la Señora Gonzalez adjunta Certificado de Revisión Técnica n° VTJL 0031209 con resultado APTO, con vencimiento 08/10/2026 con firma del Ing. Mecánico Juan José DOMINGUEZ matricula provincial ML 1903.-

Que según Ordenanza N° 042/84 DE LOS VEHICULOS Art. 7) Los vehículos a habilitarse como taxis deberán reunir los siguientes requisitos: inc. a) No podrán tener una antigüedad mayor a 10 años. Para los vehículos que ya están afectados al servicio la antigüedad máxima será de 15 años.-

Que el vehículo inspeccionado tipo sedan 5 puertas, marca FORD modelo KA 1.5 posee año de fabricación 2018. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ SUSANA ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-24463938-6 para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO AD373DE) que gira bajo la denominación de "TAXI PITI" se encuentra ubicado en FELIPE CHILO N° 327 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

### RESOLUCIÓN N° 310/26

VISTO:

El Expediente N° 031/2025 letra" A" a nombre de ANTILEO AYELEN DANIELA C.U.I.T. N° 27-41961934-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de ROTISERIA que gira bajo la denominación de "DE PASO" y se encuentra ubicado en LAVALLE N° 266 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -  
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento

Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Actas de Inspección N° 009209/009210 de fecha 27/04/2026, los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constatan que, al momento de la inspección, el local se encontró en buenas condiciones de orden y limpieza, salón comercial cuenta con un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vto. 12/26. La cocina también se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, la misma cuenta con matafuego tipo K de 6 l. con vto. 04/27. El baño se encontró funcionando con todos sus artefactos en correcto estado, provisto de agua fría y caliente, en buenas condiciones de limpieza. Presentan Libreta Sanitaria a nombre de la titular Antileo Ayelén N° 4111 vence 03/12/2026; Libreta Sanitaria N° 5849 Muñoz Melani vto. 04/03/2027; comprobante de pago Hackbartt Ariel ref. 4065297. Presenta botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Por lo antes expuesto se da lugar Rehabilitación Comercial, rubro que explota: Rotisería. -

Que la Señora Antileo adjunta Contrato de Locación de Inmueble; por el término de 2 años, contados desde 22/04/2026 por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el día 22/04/2028.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ANTILEO AYELEN DANIEL C.U.I.T. N° 27-41861934-7 para su actividad comercial de ROTISERIA que gira bajo la denominación de "DE PASO" se encuentra ubicado en LAVALLE N° 266 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 311/26**

VISTO:

El Expediente N° 014/2022 letra "D" a nombre de DE BUNDER NATIVIDAD C.U.I.T. N° 27-06169223-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que gira bajo la denominación de "KIOSCO LA PLAZA" y se encuentra ubicado en 20 DE JUNIO N° 259 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -  
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009742 con fecha 12/05/2026 la Dirección de Comercio en conjunto con el Dpto. de Bromatología se hace presente en el lugar, donde realiza Inspección para Rehabilitación Comercial, donde se constata que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, cuenta con un matafuego de 5Kg tipo ABC con vto. de carga 05/27, un botiquín de primeros auxilios completo y con sus elementos en vigencia, un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento. Presenta Libreta Sanitaria N° 4912 a nombre de De Bunder Natividad con fecha de vto. 20/01/2027, Libreta Sanitaria N° 4913 a nombre de Cabezas Deogracias Victoriano con fecha de vto. 20/01/2027. Por todo lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Despensa". -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DE BUNDER NATIVIDAD C.U.I.T. N° 27-06169223-7 para su actividad comercial DESPENSA gira bajo la denominación de "KIOSCO LA PLAZA" se encuentra ubicado en 20 DE JUNIO N° 259 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 312/26**

VISTO:

El Expediente N° 098/2014 letra "H" a nombre de HERNANDEZ VALERIA ANABELLA C.U.I.T. N° 27-31959137-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que gira bajo la denominación de "MY FRANQUITO" y se encuentra ubicado en 20 DE JUNIO N° 787 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -  
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e

impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009229 con fecha 15/05/2026 la Dirección de Comercio en conjunto con el Dpto. de Bromatología se hacen presentes en el lugar, donde realiza Inspección para Rehabilitación Comercial, se constata que el local mencionado se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, cuenta con un baño provista de agua fría y caliente con todos sus artefactos funcionando y en correcto estado, cuenta con una bacha también provista de agua fría y caliente y azulejos a 1.80 mts en la pared, cuenta con un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, posee un matafuego tipo ABC de 5 Kg con vto. 08/26. Presenta Libreta Sanitaria N° 2139 a nombre de Hernández Valeria con vto. 15/04/2027. Por todo lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Despensa". -

Que la Señora Hernández posee contrato de locación a partir del 27 de Febrero de 2024, por lo que su vencimiento operara de pleno derecho el día 27 de Febrero 2034.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HERNANDEZ VALERIA ANABELLA C.U.I.T. N° 27-31959137-6 para su actividad comercial DESPENSA que gira bajo la denominación de "MY FRANQUITO" se encuentra ubicado en 20 DE JUNIO N° 787 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 313/26**

VISTO:

El Expediente N° 036/2024 letra "L" a nombre de LOPEZ NICOLAS DANIEL C.U.I.T. N° 20-46852915-8 donde solicita se le otorgue

REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que gira bajo la denominación de "ELENA" y se encuentra ubicado en SAMUEL JONES N° 765 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009743 con fecha 12/05/2026 la Dirección de Comercio en conjunto con el Dpto. de Bromatología se hace presente en el lugar, donde realiza Inspección para Rehabilitación Comercial, donde se constata que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, cuenta con un matafuego tipo ABC de 5Kg con vto. 02/27, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un baño en buenas condiciones de orden e higiene. Presenta Libreta Sanitaria N° 4514 a nombre de López González Verónica con vto. 06/05/2027, libreta sanitaria a nombre de López Nicolás Daniel N° 5651 con vto. 06/05/2027. Por todo lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Despensa". -

Que el Sr. López posee Contrato de Locación por 48 meses a partir del 05 de Mayo del 2026 por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 04 de Mayo 2030.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ NICOLAS DANIEL C.U.I.T. N° 20-46852915-8 para su actividad comercial DESPENSA gira bajo la denominación de "ELENA" se encuentra ubicado en SAMUEL JONES N° 765 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 314/26**

VISTO:

El Expediente N° 044/2015 letra "T" a nombre de TABOADA LIDIA MABEL C.U.I.T. N° 27-22863240-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AD240SU) que gira bajo la denominación de "REMIS CARLOS" y se encuentra ubicado en CALLE 1121 INTERNA - BARRIO PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Taboada solicita mediante F.002/c expte. Mesa de entrada N° 2844/2026 Rehabilitación Comercial para explotar rubro Remis dominio AD240SU.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que la Señora Taboada, adjunta Planilla de Inspección Guardia Urbana Municipal de fecha 13/05/2026 sin observaciones.-

Que el vehículo inspeccionado marca VOLKSWAGEN modelo GOLD TREND 1.6 posee año de fabricación 2018. -

Que según Planilla de RTO N° VTJL 00311211, el vehículo Dominio (AD240SU), se encuentra Apto con vto. 12/11/2026, firmado por el Ing.

Mecánico Dominguez Juan Jose N° de Matricula 1903.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de TABOADA LIDIA MABEL C.U.I.T N° 27-22863240-1 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AD240SU) que gira bajo la denominación de "REMIS CARLOS" se encuentra ubicado en CALLE 1121 INTERNA B° PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 315/26**

VISTO:

El Expediente N° 055/2024 letra "O" a nombre de ORTEGA JUAN AGUSTIN C.U.I.T. N° 20-32858405-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TALLER MECANICO - VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOVEHICULOS, ACCESORIOS E INDUMENTARIAS que gira bajo la denominación de "TATA MOTOS" y se encuentra ubicado en IVAN ARMAS N° 870 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009752 con fecha 21/05/2026 la Dirección de Comercio se hace presente en el lugar, donde realiza Inspección para Rehabilitación Comercial, donde se constata que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, cuenta con un matafuego de 5 Kg tipo ABC con vto. de carga 05/2027, un botiquín de primeros auxilios completo y con sus elementos en vigencia, posee un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Por todo lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Taller Mecánico - Venta de Repuestos para motovehículos y accesorios e indumentaria". - Que el Sr. Ortega posee Contrato de Locación por dos años a partir del 12 de Mayo del 2026 por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 12 de Mayo 2032.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORQUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ORTEGA JUAN AGUSTIN C.U.I.T. N° 20-32858405-1 para su actividad comercial TALLER MECANICO - VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOVEHICULOS Y ACCESORIOS E INDUMENTARIA gira bajo la denominación de "TATA MOTOS" se encuentra ubicado en IVAN ARMAS N° 870 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 316/26**

VISTO:

El Expediente N° 135/2013 letra "T" a nombre de TRIANDAFILIDE ALEJANDRO DEMETRIO C.U.I.T. N° 20-18418656-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (Servicios de Organizaciones Religiosas) que gira bajo la denominación de "ALEJANDRO D. TRIANDAFILIDE" y se encuentra ubicado en WILLIAMS N° 375 B° PIONEROS de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F006/C el Señor Triandafilide, mediante Exp. de mesa de entrada N° 2936/26 solicita Rehabilitación Comercial para explotar rubro: SERVICIOS UNIPERSONALES (Servicios de Organizaciones Religiosas). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de TRIANDAFILIDE ALEJANDRO DEMETRIO C.U.I.T. N° 20-18418656-0 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (Servicios de Organizaciones Religiosas) que gira bajo la denominación de "ALEJANDRO D. TRIANDAFILIDE" se encuentra ubicado en WILLIAMS N° 375 B° PIONEROS de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 317/26**

VISTO:

El Expediente N° 135/2020 letra "D" a nombre de DIMOL RUSSOMANDO HERNAN ANDRES C.U.I.T. N° 20-33616828-8 donde solicita se le

otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de SONIDO E ILUMINACION que gira bajo la denominación de "D.R PRODUCCIONES Y EVENTOS" y se encuentra ubicado en RIVADAVIA N° 608 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante F006/C el Señor Dimol Russomando, solicita Rehabilitación Comercial para explotar rubro: Sonido e Iluminación. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DIMOL RUSSOMANDO HERNAN ANDRES C.U.I.T. N° 20-33616828-8 para su actividad de SONIDO E ILUMINACION que gira bajo la denominación de "D.R PRODUCCIONES Y EVENTOS" se encuentra ubicado en RIVADAVIA N° 608 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 318/26**

**VISTO:**

El Expediente N° 029/2024 letra "D" a nombre de DIMOL RUSSOMANDO HERNAN ANDRES C.U.I.T. N° 20-33616828-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA Y ZAPATERIA que gira bajo la denominación de "CHEVERE" y se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 212 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009751 con fecha 21/05/2026 la Dirección de Comercio se hace presente en el lugar, donde realiza Inspección para Rehabilitación Comercial, donde el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, posee una puerta de ingreso con barral antipánico, un matafuego tipo ABC de 5 Kg con vto. 03/27, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un baño en buenas condiciones de orden e higiene. Por todo lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Tienda y Zapatería". -

Que el Sr. Dimol Russomando posee Contrato de Locación por dos años a partir del 01 de Abril del 2026 por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 01 de Abril 2028.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DIMOL RUSSOMANDO HERNAN ANDRES C.U.I.T. N° 20-33616828-8 para su actividad comercial TIENDA Y ZAPATERIA gira

bajo la denominación de "CHEVERE" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 212 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 319/26**

VISTO:

El Expediente N° 082/2025 letra "G" a nombre de GONZALEZ CRESCENCIO CUIT N° 20-22538844-0 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que giraba bajo la denominación de "CANELA" y se encontraba ubicado en DORREGO N° 410 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 536/2025 con fecha 16 de Julio de 2025, bajo el número de Ingresos Brutos 3620.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 782/2026, el Señor González Crescencio solicita la baja para la actividad comercial de Despensa y Carnicería. -

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ CRESCENCIO CUIT N° 20-22538844-0 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que giraba bajo la denominación comercial de "CANELA" y se encontraba ubicado en DORREGO N° 410 de ésta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 29 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 320/26**

VISTO:

El Expediente N° 046/2026 letra "M" a nombre de MONZO JUAN CARLOS CUIT N° 20-20611068-7 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de DESPENSA Y REGALERIA que giraba bajo la denominación de "TAÑI REHUE" y se encontraba ubicado en WILLIAMS N° 691 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 171/2026 con fecha 04 de Mayo de 2026, bajo el número de Ingresos Brutos 4553.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 3286/2026, el Señor Monzo lo solicita la baja para la actividad comercial de Despensa y Regalería. -

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MONZO JUAN CARLOS CUIT N° 20-20611068-7 para su actividad comercial de DESPENSA Y REGALERIA que giraba bajo la denominación comercial de "TAÑI REHUE" y se encontraba ubicado en WILLIAMS N° 691 de ésta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 05 de junio del año 2026.-**